



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente 27086/2024

Informe de Intervención

Procedimiento: Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Parque Deportivo Municipal Puerto de Arrecife y Palacio Municipal de los Deportes de Arrecife.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se realiza el siguiente informe en relación al expediente confeccionado por el Área de Deportes, que comprende la propuesta de aprobación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Parque Deportivo Municipal Puerto de Arrecife y Palacio Municipal de los Deportes de Arrecife. Informe que carece del carácter de Informe de Fiscalización previa, al encontrarse fuera del ámbito funcional previsto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiéndose evaluar en su caso la incidencia en los términos del art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

ANTECEDENTES

En fecha **24 de diciembre de 2024** se solicita informe de esta Intervención en relación con el expediente. Manifiesta que la propuesta de resolución se emite por la Concejal de Deportes, lo cual, no es conforme con el artículo 175 del ROF.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- ✓ El artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 22.2.e), 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control interno en las Entidades Locales.

SUPUESTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRLL- establece, en su artículo 4, que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, en todo caso y a los Municipios, las Provincias y las Islas, la potestad reglamentaria. Esta se desarrolla a través de la aprobación de Ordenanzas. En este sentido, las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario se regularán a través de Ordenanzas no fiscales en las que se deben fijar los elementos esenciales de las mismas.





Ayuntamiento de Arrecife

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Parque Deportivo Municipal Puerto de Arrecife y Palacio Municipal de los Deportes de Arrecife tiene incidencia sobre los ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Al respecto consta estudio económico elaborado por AMC Economistas & Consulting que concluye que (...) Si comparamos estas medias de subida con los IPC obtenidos del Instituto Nacional de Estadística comprobamos que la propuesta de subida se encuentra por debajo de los IPC que se han relacionado en el apartado de información recopilada, teniendo en cuenta que la subida del coste de personal del convenio de instalaciones deportivas y gimnasios, ha sido desde 2018 a 2024 de un 34,56%, las subidas propuestas están dentro de un sentido económico adecuado, por lo tanto se considera una subida lógica. Cabe resalta que lo conveniente sería aplicar subidas anuales de IPC automáticas, adecuándose así crecimiento económico año tras año. Por tanto, se origina incremento de ingresos.

CONCLUSION

Visto el expediente de referencia, así como la documentación e informes obrantes en el mismo, por esta Intervención no se formula observación alguna al respecto, sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.

En Arrecife, a la fecha al margen

